

*[Signature]*  
Jefe Depto. Despacho General  
D.L.T. Y O.G. A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- EXÍMASE a la Capilla "Medalla Milagrosa" y a la Asociación Jujeña de nuestra Ciudad, organizadores de la Cena Show en conmemoración del "Día del Exodo Jujeno" a realizarse el día 30 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" del Barrio La Cantera, del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal Nº 1507 y del Artículo 16, Inciso I), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal Nº 1508.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2593**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/08/2003.

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

*[Signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 Jefe Depto. Despacho General  
 D.L.T.V.D.G. A.L.M.

USHUAIA, 04 SEP 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04379/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2003, por la cual se exime a la capilla "Medalla Milagrosa" y a la Asociación Jujeña de nuestra ciudad, organizadores de la Cena Show en conmemoración del "Día del Exodo Jujeño" realizada el día 30 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" del Barrio La Cantera, del pago establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y Artículo 16, Inciso I) Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 547/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2593**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2003, por la cual se exime a la capilla "Medalla Milagrosa" y a la Asociación Jujeña de nuestra ciudad, organizadores de la Cena Show en conmemoración del "Día del Exodo Jujeño" realizada el día 30 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Polideportivo Municipal "Islas Malvinas" del Barrio La Cantera, del pago establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y Artículo 16, Inciso I) Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **537** /2003.

mgf  
 AFF  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 Mariano E. Pombo  
 Secretario de Obras  
 y Servicios Públicos  
 "Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

*[Signature]*  
 Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia